



CONSEJO POLÍTICO

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE PRESENTARÁ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LAS CANDIDATURAS, DE MAYORÍA RELATIVA, A LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS QUE EL PRI POSTULARÁ DE MANERA INDIVIDUAL, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

CONSIDERANDO

- 1º. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes; y tiene entre sus objetivos esenciales promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
- 2º. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.
- 3º. Que el artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos regular su vida interna y determinar su organización interior.
- 4º. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada Ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; asimismo en el numeral 2, incisos e) y f) del artículo referido, se especifica como asuntos internos de los partidos políticos, los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general para la toma de decisiones de sus órganos internos; y la emisión de acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.



Ciudad de México

CONSEJO POLÍTICO

- 5°. Que la Ciudad de México, en términos del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos.
- 6°. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 41, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales; en ese mismo sentido el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que en las elecciones locales podrán participar los partidos políticos nacionales.
- 7°. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 11 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados del Congreso Local serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, 33 diputaciones serán electas conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y 32 diputaciones electas bajo el principio de representación proporcional en las condiciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México y dicho Código.
- 8°. Que el 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024, según el acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-061/2023.
- 9°. Que el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en términos de la legislación aplicable y conforme a sus atribuciones, realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 10°. Que con base en los artículos 257 y 272 fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, los partidos políticos nacionales que cuenten con el registro respectivo ante el Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con las disposiciones de la materia, tendrán derecho a participar en el proceso electoral de la Ciudad de México, postular candidaturas para elegir Diputadas o Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, a los titulares de la Jefatura de Gobierno, y de las Alcaldías, así como Concejales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley de Partidos, el Código citado y demás ordenamientos aplicables.



Ciudad de México

CONSEJO POLÍTICO

- 11°. Que el artículo 50, fracción XXVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establece que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los partidos políticos.
- 12°. Que de acuerdo con el artículo 379 párrafos primero y segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político que cumpla con los requisitos que impone ese ordenamiento, deberá presentar y obtener, el registro de la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda.
- 13°. Que de conformidad con el artículo 381, fracción II, inciso e) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, deberá presentar junto a la solicitud de registro de candidaturas que corresponda, la constancia de registro de la plataforma electoral.
- 14°. Que con base en el artículo 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la plataforma electoral es aquella en la que las candidatas y los candidatos de la Ciudad de México, dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.
- 15°. Que de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas Asambleas, en el que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los Estatutos, del Reglamento del Consejo Político Nacional y de su propio Reglamento.
- 16°. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 128 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con el orden del día que se establezca en la convocatoria.
- 17°. Que el artículo 130, fracción I de los Estatutos, establece que los Consejos Políticos de las entidades federativas formarán con sus integrantes, la Comisión Política Permanente.
- 18°. Que con base a lo dispuesto en el artículo 132, fracción I de los Estatutos, la Comisión Política Permanente ejerce las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa en situaciones de urgente y obvia resolución, en los



Ciudad de México

CONSEJO POLÍTICO

periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta al pleno del Consejo Político respecto de los asuntos que haya acordado.

- 19°. Que la fracción XI, del artículo 135 de los Estatutos, establece como atribución de los Consejos Políticos de las entidades federativas, el dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los documentos básicos. En tanto la fracción XIV, establece que es atribución de los Consejos Políticos de las entidades federativas, aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe.
- 20°. Que el 21 de octubre del año en curso, el Pleno aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO A CONCRETAR, SUSCRIBIR Y, EN SU CASO, MODIFICAR CONVENIOS DE COALICIÓN CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A LA JEFATURA DE GOBIERNO, LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL Y LAS ALCALDÍAS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.
- 21°. Que derivado del Acuerdo referido en el considerando anterior, el Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México, en apego a las disposiciones estatutarias conducentes, presentó la propuesta de la Plataforma Electoral que registrará el Partido Revolucionario Institucional para las candidaturas, de mayoría relativa, a las diputaciones al Congreso Local, en los distritos electorales uninominales en los que el PRI postulará de manera individual, en ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 22°. Que el registro de las plataformas electorales y su debida aprobación por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, constituye un requisito legal de previo cumplimiento para el registro de las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, motivo por el cual esta Comisión Política Permanente considera de urgente y obvia resolución, aprobar la Plataforma Electoral que registrará el Partido Revolucionario Institucional para las candidaturas, de mayoría relativa, a las diputaciones al Congreso Local, en los distritos electorales uninominales en los que el PRI postulará de manera individual, en ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 23°. Que en virtud de lo razonado, esta Comisión Política Permanente determina que es de aprobarse la propuesta presentada por el Presidente del Comité Directivo, al ser congruente con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria que rigen al Partido Revolucionario Institucional. Por lo que su objetivo es que haya un buen rumbo en materia legislativa en el Congreso Local, para responder a las demandas, necesidades, causas y aspiraciones de los habitantes de la



Ciudad de México

CONSEJO POLÍTICO

capital de la República, con el fin de merecer su confianza a través de su voto, para lograr el triunfo de nuestras candidatas y candidatos en la jornada comicial del 02 de junio de 2024.

En atención a las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I párrafo cuarto y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1 inciso c), 3 numeral 1, 23 numeral 1, inciso c), 34 numerales 1 y 2 incisos e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; 27 apartado B numeral 5, 29 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 50 fracción XXVI, 257, 272 fracciones I y IV, 379 párrafos primero y segundo, 381 fracción II, inciso e) y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1, 2, 12, 13, 66 fracción VIII, 124, 128, 130 fracción I, 132 fracción I, 135 fracciones XI y XIV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, la Comisión Política Permanente del Consejo Político de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la Plataforma Electoral que presentará el Partido Revolucionario Institucional para las candidaturas, de mayoría relativa, a las diputaciones al Congreso Local, en los distritos electorales uninominales en los que el PRI postulará de manera individual, en ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

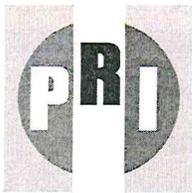
SEGUNDO: El Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México, deberá realizar los actos tendientes para proceder al registro de la Plataforma Electoral aprobada, ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de acuerdo con los plazos y procedimientos que la legislación de la materia prevé en la especie.

TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a la representación del Partido ante Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, y se publicará en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México www.pricdmx.org.mx

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



Ciudad de México

CONSEJO POLÍTICO

“Democracia y Justicia Social”

La Mesa Directiva de la Comisión Política Permanente del Consejo Político de la Ciudad de México.

Israel Betanzos Cortes
Presidente

Tania Nanette Larios Pérez
Secretaria

César Cruz Pérez
Secretario Técnico